



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°507-2022-GM-MPS

Chimbote, 10 de agosto de 2022

VISTO. -

El Informe N°432-2022-GI-MPS de fecha de recepción 26 de julio de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 1538-2022-SGOP-GI-MPS de fecha 21 de julio de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas solicitan autorización de Reducción de Prestaciones en la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**,

Página 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el Artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la ley y su reglamento.

Que, mediante el Artículo 157, del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Asimismo, mediante Opinión 202-2019/DTN <<Para que la Entidad apruebe la reducción de prestaciones en la ejecución de obra debe verificar que: i) la obligación debe tener carácter divisible, es decir, que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; ii) disponer reducción de prestaciones que no hayan sido ejecutadas por el contratista; y, iii) se respete el límite del 25% del monto del contrato original>>.

Qué, mediante CONTRATO N° 026-2021-GM-MPS, suscrito con fecha 21 de julio de 2021 entre la Municipalidad Provincial del Santa y CONSORCIO VIAL DEL SANTA, para ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto contractual de S/. 1'070,684.74 soles, incluido IGV en el plazo de 405 días calendario.

Que, mediante CARTA N° 031-2022-CVS/RC, de fecha 13 de julio de 2022, signado al expediente administrativo N° 27392-2022, que solicita REDUCCION DE PRESTACIONES DEL SERVICIO N° 01, del servicio de Ejecución de servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, sustentado en lo siguiente:

- i. Que, se ha indicado en el informe de revisión del Plan de Trabajo; el Tramo: INTERCEPCION AN 933 – EMPALME PE 1N. (Playa Salinas) según el Plan de Trabajo nos indica según medrado que se debe ejecutar 10.17 Km. Pero al hacer el replanteo en campo solo existen 6.72 Km, se precisa que están respetando las coordenadas tanto de inicio como la coordenada final del tramo y sus alineamiento, por otra parte al hacer una reducción de metas en el Mantenimiento Periódico 8FASE II) se realizará la reducción de metas tanto para el Mantenimiento Rutinario (FASE III) como para el Inventario Vial (FASE IV), se precisa que el trazo existente sigue el alineamiento establecido en el servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.
- ii. Que, la reducción de las partidas asciende al total de S/ 196,358.28 soles incluido IGV, que representa un porcentaje del 18.34 % del monto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°507-2022-GM-MPS

del contrato original, conforme se advierte del siguiente cuadro:

S/ 196,358.28	REDUCCION DE PRESTACIONES
S/ 161,489.96	MANTENIMIENTO PERIODICO
S/ 32,689.05	MANTENIMIENTO RUTINARIO
S/ 2,179.27	INVENTARIO VIAL

Que, mediante INFORME N° 1538-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 21 de julio de 2022, el Sub Gerente de Obra,

concluye:

- La incidencia del monto de reducción de prestación está por debajo del 25% lo cual es factible la reducción de las metas, esto es debido a la NO PROCEDENCIA DE EJECUCION y/o INTERVENIR EN EL TRAMO, que efectuado el replanteo en campo solo es procedente ejecutar una longitud de 6.72 KM; y por ende se produce la reducción de metas, tal como se ha demostrado en el cuadro anterior por lo que dicha reducción asciende a S/ 196,358.28 (Ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 28/100 soles), siendo así, se advierte que la reducción cumple con el requisito normativo de no exceder el 25 % lo señalado por la normativa del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Por los fundamentos expuestos y en estricto cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se deberá coordinar la aprobación y se continúe con el trámite correspondiente de la reducción de metas.

Que, mediante INFORME N° 432-2022-GI-MPS, de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Infraestructura, señala que en mérito a las consideraciones precedentes, solicita se apruebe la **REDUCCION DE PRESTACIONES** de la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el costo de S/ 196,358.28 (Ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 28/100 soles), incluido IGV que equivale a 18.34 % del monto contractual, de conformidad con el artículo 157 del RLCE y el sustento técnico expuesto.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS, de fecha 16 de junio de 2022, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES al CONTRATO N° 026-2021-GM-MPS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA y CONSORCIO VIAL DEL SANTA, en la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el costo de S/ 196,358.28 (Ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 28/100 soles), incluido IGV que equivale a 18.34 % del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Supervisor de la obra, y al Ejecutor de la obra, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GI
GITIC
SGLYP
Interesado (2)
Archivo